



OFICIO No. DAF/AD-LPI-0076/2025
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, 5 de febrero de 2025

Asunto: Oficio de Asignación

SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
RFC: SMO080806B65
EMAIL: licitaciones@surtimedik.com.mx
TELÉFONO: 3311997646
PRESENTE

*COPIA ORIGINAL
EZEQUIEL RAMOS BARRON
05/FEB/25 REPRESENTANTE LEGAL*

REPRESENTANTE LEGAL: ANA LILIA GUERRERO VAZQUEZ

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026", mediante el cual, las Entidades coordinan y manifiestan formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de consolidación de fecha 24 de octubre de 2024, en el cual se establece que **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en los "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026", y derivado de las partidas que fueran declaradas desiertas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierto **No. LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**; relativo a la **COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN.**

Sobre el particular, una vez presentada y evaluada su nueva cotización, se procede en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 fracción VI de su Reglamento, a notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, derivado del análisis de la propuesta recibida; se concluye que cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, ofertando las mejores condiciones en cuanto a precio para la/s siguiente/s partida/s:

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANT. MIN. BIANUAL	CANT. MAX. BIANUAL	MONT. MIN. BIANUAL	MONT. MAX. BIANUAL
060.125.1937	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO CON POROSIDAD CONTROLADA HIDROFUGO PARAESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO CON REACTIVOQUIMICO IMPRESO Y PELICULA PLASTICA TRANSPARENTES TERMOSOLDABLE DE: 7.5 X 58.0CM. ENVASE CON 1000 PIEZAS.	BOLSAS DE ESTERILIZACION MEDIKA	\$1,013.58	375	937	\$380,092.50	\$949,724.46
060.164.4552	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 30 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VÍAS. CALIBRE: 12 FR. PIEZA.	SONDA DE SILICON FOLEY MEDIKA	\$39.39	9470	23674	\$373,023.30	\$932,518.86





OFICIO No. DAF/AD-LPI-0076/2025

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANT. MIN. BIANUAL	CANT. MAX. BIANUAL	MONT. MIN. BIANUAL	MONT. MAX. BIANUAL	
060.164.4560	Sondas. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 14 Fr. Pieza.	SONDA DE SILICON FOLEY MEDIKA	\$33.17	40358	100892	\$1,338,674.86	\$3,346,587.64	
060.164.4602	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 30 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VÍAS. CALIBRE: 22 FR. PIEZA.	SONDA DE SILICON FOLEY MEDIKA	\$33.17	12386	30963	\$410,843.62	\$1,027,042.71	
060.164.4610	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTOMERO DESILICON CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 30 ML CON VALVULA PARA JERINGA. ESTERIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VÍAS. CALIBRE: 24 FR. PIEZA.	SONDA DE SILICON FOLEY MEDIKA	\$44.86	7142	17855	\$320,390.12	\$800,975.30	
060.167.8154	Sondas. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 20 Fr. Pieza.	SONDA DE SILICON FOLEY MEDIKA	\$33.17	6448	16117	\$213,880.16	\$534,600.89	
060.203.0298	Cintas. Testigo para esterilización con gas de óxido de etileno. Tamaño: 18 mm x 50 m. Rollo.	CINTAS PARA ESTERILIZACIÓN	\$45.43	6768	16919	\$307,470.24	\$768,630.17	
060.203.0306	Cintas. Microporosa de tela no tejida unidireccional de color blanco con recubrimientos adhesivos en una de sus caras. Longitud: Ancho: 10 mts. 1.25 cm Envase con 24 rollos.	CINTAS MICROPOROSA	\$88.54	57058	142641	\$5,051,915.32	\$12,629,434.14	
060.203.0553	Cintas. Cinta transparente plástica microperforada de polietileno; con adhesivo hipoalérgica. Longitud de 9-9.5 mts. Ancho: 2.50 cm. Pieza	CINTA TRANSPARENTE PLÁSTICA	\$11.89	41372	103427	\$491,913.08	\$1,229,747.03	
						SUBTOTAL	\$8,888,203.20	\$22,219,261.20
						IVA	\$1,422,112.51	\$3,555,081.79
						TOTAL	\$10,310,315.71	\$25,774,342.99

MONTO MÍNIMO: \$10,310,315.71 (Diez millones trescientos diez mil trescientos quince pesos 71/100 M.N.).

MONTO MÁXIMO: \$25,774,342.99 (Veinticinco millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 99/100 M.N.).

*NOTA: LOS IMPORTES DE MATERIAL DE CURACIÓN INCLUYEN I.V.A.

Los bienes objeto de contratación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en:

- CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-12-NEF-012NEF001-1-1-2025 RELATIVA A LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026.





OFICIO No. DAF/AD-LPI-0076/2025

- ANEXO TÉCNICO 1: Anexo Técnico de Medicamentos y Bienes Terapéuticos.
- ANEXO TÉCNICO 2: Anexo Técnico de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico
- APÉNDICE 1 Demanda Agregada
- APÉNDICE 2 Puntos de entrega
- Juntas de aclaraciones

No se omite señalar que con fundamento en lo establecido en el numeral 3.2, inciso f) de los **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, él/los Instituto/s es/son él/los responsables/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

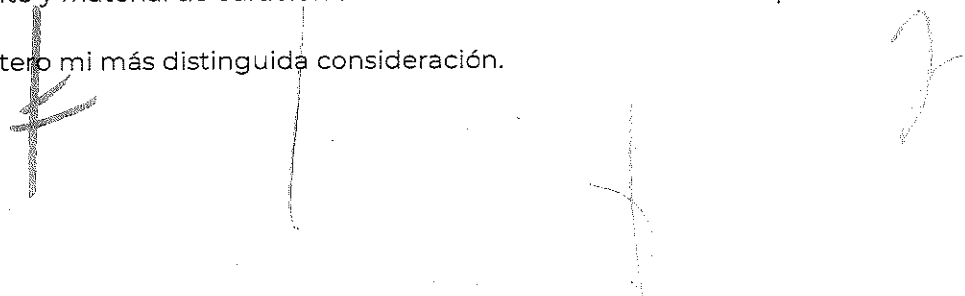
En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el/los **Administrador/es del/los Contrato/s** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>

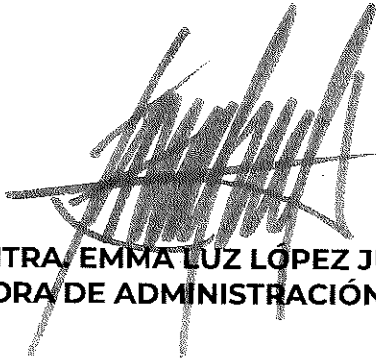
Finalmente se informa que la forma de pago será a través de los Institutos Participantes., no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega del medicamento y material de curación a entera satisfacción de las Participantes.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

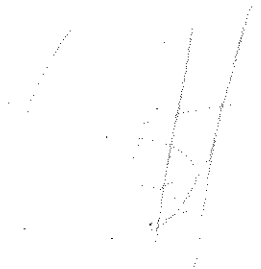




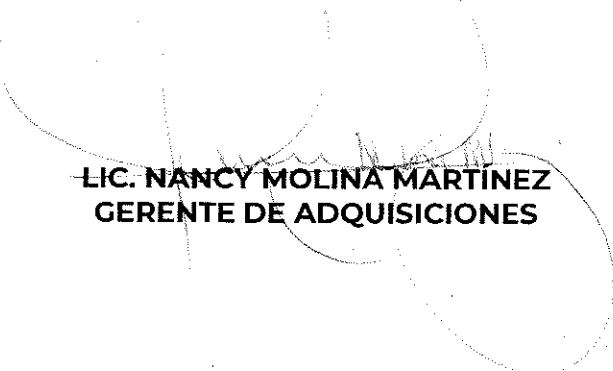
OFICIO No. DAF/AD-LPI-0076/2025



MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANA LILIA GUERRERO VAZQUEZ
SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA
DE CV



LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES



LIC. TATIANA JOSSELINE ZÚÑIGA MORÁN
GERENTE

AIAH

C.c.e.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUERRERO
VAZQUEZ
ANA LILIA

SEXO M

DOMICILIO
COL LOMAS DE TONALA 45400
TONALA, JAL.

CLAVE DE ELECTOR GRVZAN91012614M400

CURP
GUV910126MJCRZ05

AÑO DE REGISTRO
2008 02


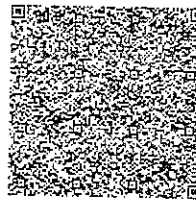
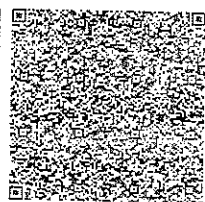

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VIGENCIA
26/01/1991 2694 2021 - 2031

GA

4
9

ELABORADO POR: TONALA, JALISCO, MEXICO

INE

ASOCIADO

ESTADO LIBRE SOBERANO
JALISCO

IDMEX2154207348<<2694082762574
9101265M3112319MEX<02<<07911<0
GUERRERO<VAZQUEZ<<ANA<LILIA<<<

4
9



NUMERO 30,956 TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS. _____
TOMO 119 CIENTO DIECINUEVE.- FOLIOS DEL 236,049 DOSCIENTOS TREINTA
Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE AL 236051 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS
MIL CINCUENTA Y UNO. _____

—En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 13 trece de Agosto del año 2019
dos mil diecinueve; Ante mí, Licenciado **JAVIER LOZANO CASILLAS**, Notario Público
Titular Número 106 Ciento seis de ésta municipalidad de Guadalajara, Jalisco,
compareció el señor **CARLOS ALEJANDRO SALAZAR GAYTAN**, en su carácter de
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de la sociedad denominada "**SURTIDORA
MEDICA DE OCCIDENTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y dijo
al tenor de las siguientes: _____



_____ **CLÁUSULAS:** _____

—**PRIMERA.-** El señor **CARLOS ALEJANDRO SALAZAR GAYTAN**, en su
carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la sociedad denominada
"SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, con toda la amplitud permitida por los artículos 2207 dos mil doscientos
siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil en vigor para el Estado
de Jalisco y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos
mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, un **PODER GENERAL
JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, de
manera enunciativa y no limitativa en favor de **JOSE GERARDO ROBLEDO
RODRIGUEZ Y EZEQUIEL RAMOS BARRON**, en lo sucesivo "**EL APODERADO**",
para que lo ejerzan de forma conjunta o en lo individual con toda clase de facultades
generales y especiales. _____

—**a).- FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y
COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer
párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos
mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y con los dos primeros
párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como del artículo 2236 (dos
mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos
correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la
República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado inclusive para
promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y
desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y
absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional
personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o
denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar



COTEJADO

denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder. -----

—b).- **FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES**, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral y se le designa como gerente de relaciones laborales de la empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las





autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once del citado ordenamiento; así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y cobranzas.

— c).- **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-**

Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder

COTEJADO

realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole. -----

— En los términos del Segundo párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, se establece que para ejercer poderes generales judiciales, sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el Apoderado, en todos los trámites judiciales. -----

— **SEGUNDA.**- El presente poder se otorga como cumplimiento de una condición establecida en un contrato bilateral, de conformidad con lo establecido por el artículo 2245 dos mil doscientos cuarenta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco por lo que la mandante no podrá revocarlo. -----

— **TERCERA.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco, el presente poder se otorga por una duración de 5 cinco años. -----

--- Cuando durante la vigencia del presente poder se haya iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el Juicio de amparo. -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

--- El señor **CARLOS ALEJANDRO SALAZAR GAYTAN**, me acredita el carácter y sus facultades, así como la **LEGAL EXISTENCIA** de su representada la sociedad denominada "**SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la Escritura Pública Número 53,652 cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos de fecha 6 seis de Agosto del año 2008 dos mil ocho pasada ante la fe del licenciado **FELIPE DE JESUS PRECIADO CORONADO** notario público titular de la notaria 43 CUARENTA Y TRES de Guadalajara, Jalisco... comparecieron **LOS SEÑORES ALEJANDRO SALAZAR GAYTAN** y **ELODIA GAMBOA CHAIDEZ**... **SOCIEDAD MERCANTIL.... "SURTIDORA**





5

MEDICA DE OCCIDENTE"..... SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE...

CLAUSULAS TRANSITORIAS... ACUERDOS... 1.- En tanto no se tome acuerdo en contrario, la sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO..... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA, "SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE ACREDITE SU CONSTITUCION LEGAL, VA EN (13) TRECE HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADOS, Y FIRMADOS.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- SELLO DE AUTORIZAR.-**

— CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE. —

— Escritura 3913 Tres Mil Novecientos Trece de fecha 1 primero de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho ante la fe del licenciado SANTIAGO CAMARENA PLANCARTE, Notario numero 20 veinte de Zapopan, Jalisco... compareció la señorita ANA LILIA GUERRERO VAZQUEZ, en su carácter de Delegado de la asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho de la sociedad denominada "SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de PROTOCOLIZAR el acta..... DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA..... EN RELACION AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA..... Después que los socios analizaron la propuesta, por unanimidad de votos acordaron designar como Administrador General Único al señor CARLOS ALEJANDRO SALAZAR GAYTAN **CLAUSULAS: ... TERCERA.- Que se designo como **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** al señor **CARLOS ALEJANDRO SALAZAR GAYTAN....** Se le otorgan las facultades otorgadas en la clausula DECIMA de los estatutos sociales..... **SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 19 DIECINUEVE HOJAS UTILS.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- ZAPOPAN, JALISCO 8 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- SELLO DE AUTORIZAR.- FIRMA ILEGIBLE.-****

— DATOS DE REGISTRO: folio mercantil electrónico 44499*1 cuatro, cuatro, cuatro, nueve, nueve, asterisco, uno, del registro público de la propiedad y del comercio de Guadalajara, Jalisco. —

— Los anteriores insertos que concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron, mismos que agrego en copia a mi libro de documentos bajo el número que se cita en la nota respectiva. —

COTEJADO

— Manifiesta el compareciente a través de su representada que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas o revocadas en forma alguna sus facultades, manifestación que hace para todos los efectos legales a que hubiere lugar. —

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE.-----

— a).- Que la compareciente cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse en virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural alguna y no tener noticias de que se encuentre sujeta a incapacidad civil.-----

— b).- El señor **CARLOS ALEJANDRO SALAZAR GAYTAN**, Mexicano, empresario, soltero, originario de Durango, Durango donde nació el día 9 nueve de febrero del año 1983 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en la Avenida Adolfo López Mateos 595 quinientos noventa y cinco, en la colonia Jardines del Bosque de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SAGC830209F15** letra "ESE", letra "A", letra "GE", letra "CE", ocho, tres, cero, dos, cero, nueve, letra "EFE", letra "I", cinco, quien se identifica con credencial con fotografía con idmex 1354698611 uno, tres, cinco, cuatro, seis, nueve, ocho, seis, uno, uno, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se agrega copia al libro de documentos en la nota respectiva.-----

— Leída que fue en voz alta a su otorgante, la presente escritura, le advertí de su valor, alcance, consecuencias y de la necesidad de registrar los testimonios que de la misma se expidan, estuvo conforme con su contenido, y la firma en unión del suscrito Notario que autoriza a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 15 quince de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve.- Doy Fe.- Firmado.-----

---FIRMADO.- **CARLOS ALEJANDRO SALAZAR GAYTAN.-** Firma ilegible.-
LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS.- Firma ilegible.- **EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.

— El Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco a la letra dice:-----

--- "ART. 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.-----

--- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan





con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

— En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.—

— El Artículo 2554 del Código Civil Federal, a la letra dice:—

— "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

NOTA RELATIVA.

— Con esta misma fecha de firma y con el número de la Escritura, Agrego a mi Libro de documentos del presente tomo, hoja para asentar las notas relativas de esta escritura.

— FIRMADO.- LIC. JAVIER LOZANO CASILLAS.

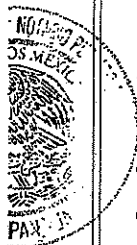
ESCRITURA NUMERO 30,956.

— Con fecha 28 de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, y con el número de la escritura antes señalada, se agrega hoja para asentar las notas relativas de esta escritura bajo los incisos que se señalan los siguientes documentos—

— A).- Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, con el cual remití el duplicado de la presente escritura, con fecha de presentación 16 dieciséis de de Agosto del 2019 dos mil diecinueve.- B).- Copia de la escritura pública número 3,913 tres mil novecientos trece, de fecha 1º. Primero de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho, que es con la que acredita su personalidad el compareciente y copia de la escritura pública número 53,652 cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha 06 seis de Agosto de 2008 dos mil ocho, que contiene la constitución de la sociedad.- C).- Copia de la identificaciones oficiales del compareciente.

— FIRMADO.- LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS.- Firma ilegible.

— SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN Y LO EXPIDO PARA LOS APODERADOS JOSE GERARDO ROBLEDO RODRIGUEZ Y EZEQUIEL RAMOS BARRON".- VA EN (04) CUATRO HOJAS



COTEJADO

UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS.- DOY FE.--

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.





Poder por Persona Moral o Representación

20190021307400N1

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 44499

Por instrumento No. 30956

De fecha:

13/08/2019

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Javier Lozano Casillas

No.

106

Estado:

Jalisco

Municipio:

Guadalajara

Consta que la sociedad denominada

SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

Representada por

CARLOS ALEJANDRO SALAZAR GAYTAN, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Otorga poder(es)

JOSE GERARDO	ROBLEDO	RODRIGUEZ	a).- FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS b).- FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES c).- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
EZEQUIEL	RAMOS	BARRON	

Generales del representante de la sociedad

CARLOS ALEJANDRO SALAZAR GAYTAN, Mexicano, empresario, soltero, originario de Durango, Durango donde nació el día 9 nueve de febrero del año 1983 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en la Avenida Adolfo López Mateos 595 quinientos noventa y cinco, en la colonia Jardines del Bosque de Guadalajara, Jalisco

Datos de inscripción

NCI
201900213074
Fecha inscripción
05/09/2019 03:50:53 T.CENTRO

Fecha ingreso
30/08/2019 12:03:08 T.CENTRO
Responsable de oficina
Emma Lizette Avalos Sandoval

--- En Zapopan, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, Yo el Licenciado **SANTIAGO CAMARENA PLANCARTE**, Notario Público número 20 veinte de esta Municipalidad:-

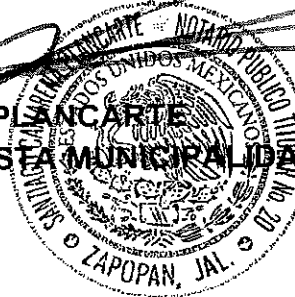
-----**CERTIFICO:**-----

--- Que, la copia fotostática que antecede, la cual va en 06 seis hojas útiles, 04 cuatro por ambos lados y 02 dos únicamente por su anverso, concuerda fiel y legalmente con su primer testimonio expedido por el Licenciado Javier Lozano Castillas, Notario Público titular número 106 ciento seis de Guadalajara, Jalisco, el cual tuve a la vista.-----

--- Se expide la presente certificación a solicitud de **ANA LILIA GUERRERO VÁZQUEZ**, quien por no ser persona de mi conocimiento, se identifica con su credencial para votar expedida bajo número 2694082762574, dos, seis, nueve, cuatro, cero, ocho, dos, siete, seis, dos, cinco, siete, cuatro, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual tuve a la vista.-----

-----Doy Fe.-----

LIC. SANTIAGO CAMARENA PLANCARTE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DE ESTA MUNICIPALIDAD





Boleta ingreso inscripción

20190021307400N1

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
44499	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900213074	30/08/2019 12:03:08 T.CENTRO	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
30956	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Javier Lozano Casillas	

ACTOS REGISTRABLES			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
44499	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	30/08/2019 12:03:08 T.CENTRO

DATOS DEL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20832981	05/09/2019 03:50:35 T.CENTRO	\$627.00

SEAL DIGITAL DE TIEMPO	
Seal digital de tiempo	
20190905205052.133Z	dKsMdg359GHDUGIq+FacTekiAHu5aiWalsrx+/ g9i5sXAZG2NyYCuQnwPNzbU72PjzAIMn9Iu4rqpYeq4QMvviXk3ppcCwgpheRcQZkMkqX93R90+4GTwl nv0VXF26zus +9b4VGhH0vXUQ57GWzgg3ha0DH24R8mf6yzXW06o4goeulZ0fyYI7VKTCHa1dDd0Waw5SsubrJF6S0KO +HNJdEmGpgeGjSwVSSi0VnbeP1Hpx4zJ1mk8GiwTrBqT6adB7uW +shM37mKl6AG6SimTmtbgPGImMq3lgC6cl4Z5bkm1BewfytpdqS+7LJu22y7Q==

RESPONSABLE DE OFICINA
Responsable de oficina
EMMA LIZETTE AVALOS SANDOVAL
>22705354 TNUvoCMVksSYAFws8UsaAZeNwWxU= a1017PvPjFoaYUW6P63YNQODa5E7r5oxj2nC2iMYWK3zMkz482ileh1S9vnoNyGvmtbJk6egeWxmrt3m4YfXfpAioBKBGQ5FvTE KcaEFMVwOSfwrIQ3KB641PRyFfCXvfwZwP4prolvuU72aZCzbubFkfsioRv/P242Eg3KpDYnUGB2qrb82AwVELviV5LeV/

